



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por NELEYS CANTILLO CERVANTES contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA Nit. 800094466-3, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 08638318900320220001400.
Sírvasse proveer.

Sabanalarga, febrero 10 de 2022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00014-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NELEYS CANTILLO CERVANTES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA
Febrero 10 de 2.022

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como título base de la ejecución, consiste en las resoluciones No. 005 del 22 de agosto de 2.017, proferida por el Alcalde Municipal de señor JAVIER RODRIGUE CONSUEGRA, donde se reconocen la deuda correspondientes a las prestaciones sociales de los periodos comprendidos desde el 13 de enero del 2.014 hasta 12 d enero del 2.016 como auxiliar administrativo; con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar al MUNICIPIO DE CANDELARIA NIT. 800094466-3 a favor de la señora NELEYS CANTILLO CERVANTES la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.595.969), por concepto de lo contenido en la resolución No. 0005 de fechas 22 de agosto de 2.017, proferida por el Alcalde Municipal JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA, más los intereses



moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, más las agencias y costas del proceso, Conforme a lo anotado en precedencia.

2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones

Téngase a la Doctora BLANCA MASTRODOMENICO en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ